

Resolución Gerencial Regional

N° 035-2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional –
Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 1066, 0610, 65565, 12529, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0099-2019-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31.ENE.2019, del Sub Gerente de Transporte Terrestre y el Informe N° 003-2019-GRA/GRTC-SGTT.mpo, del 22.ENE.2019 de la Registradora de Mercancías, se solicita por ser procedente, la devolución de S/.352.35 Soles a favor de la Empresa ELTASU EIRL con RUC N° 20558642336, ya que de la verificación en el sistema con el número de RUC, no figura habersele realizado ningún trámite por incremento de flota de mercancías, concepto por el que se realizó el pago;

Que, mediante Oficio N° 012-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 07.FEB.2019, del Jefe del Área de Concesiones Transporte de Personas y Mercancías y el Informe N° 002-2019-GRA/GRTC-SGTT-TI-mpo de fecha 17.ENE.2019 de la Registradora de Mercancías, se solicita por ser procedente, la devolución de S/. 365.40 soles a favor de la Empresa TRANSPORTES Y MAQUINARIAS KARITO EIRL, con RUC N° 20559326110, ya que, de la verificación del sistema con el número de RUC, no figura habersele realizado ningún trámite por inscripción de mercancías, concepto por el que se realizó el pago;

Que, mediante Informe N° 0029-2019-GRA/GRTC-SGTT-lic de fecha 31.ENE.2019 el Encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, solicita la devolución de S/. 49.80 soles a favor de Paola Rosa Salas Salcedo, ya que no hizo uso del pago por duplicado de licencia al haber aparecido su licencia extraviada;

Que, mediante Informe N° 0033-2019-GRA/GRTC-SGTT-lic de fecha 31.ENE.2019 el Encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, solicita la devolución de S/. 50.40 soles a favor de John Duesdy Coaguila Lazo, por no proceder el trámite de duplicado de su licencia de conducir por lo cual hizo el pago;

Que, a través de escrito de registro N° 1066 de fecha 04.ENE.2019, el representante legal de la empresa ELTASU EIRL, solicita la devolución de dinero y consigna número de cuenta bancaria y CCI para efectos de devolución; mediante escrito de registro N° 0610 del 03.ENE.2019, la representante legal de la empresa TRANSPORTES Y MAQUINARIAS KARITO EIRL, solicita la devolución de dinero y consigna el número de cuenta bancaria y el CCI para efectos de la devolución; mediante escrito de registro N° 65565-18 de fecha 22.ENE.2019, Paola Rosa Salas Salcedo, solicita devolución de dinero y consigna su número de cuenta bancaria y CCI para efectos de la devolución, de igual manera con escrito de registro N° 12529 de fecha 24.ENE.2019, John Duesdy Coaguila Lazo, solicita devolución de dinero y consigna el número de cuenta bancaria y CCI para efectos de la devolución; todos adjuntando el voucher de pago por lo que corresponde emitir el resolutivo correspondiente;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 17000687 8 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por la empresa ELTASU EIRL el 28.DIC.2017, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 19000001 8 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por empresa TRANSPORTES Y MAQUINARIAS KARITO EIRL en fecha 02.ENE.2019, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 18000424 4 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Paola Rosa Salas Salcedo en fecha 13.JUL.2018, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 19000036 4 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por John Duesdy Coaguila Lazo en fecha 22.ENE.2019;

Resolución Gerencial Regional

N° 035-2019-GRA/GRTC

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según los informes antes mencionados, los pagos realizados conforme a los recibos adjuntos al escrito de devolución. Han sido verificados en sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución de los montos que obran en voucher;

Que, el Artículo 107° de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267° del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal N° 122-2019-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	N° DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	N° CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
ELTASU EIRL	20558642336	200-00181042	17000687 8	352.35	00117958802100001001 (Caja Arequipa)	803-006-001179588001-69
TRANSPORTES Y MAQUINARIAS KARITO EIRL	20559326110	200-00218168	19000001 8	365.40	793-0423533 (Bco. Scotiabank)	009-313-207930423533-88
Paola Rosas Salas Salcedo	43117471	100-256654	18000424 4	49.80	00017622602100001001	803-049-110511953539-67
John Duesdy Coaguila Lazo	41278110	400-00194576	19000036 4	50.40	215-29800003-0-09	002-215 12980000300927

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

13 FEB 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C. Archivo
CLDZ/DA
K.L.L.

Abog. Grover Angel Suarez Delgado Flores
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES